

**Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional**

**(Contrato de Préstamo N°4399/OC-PE)**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**Servicio de seguimiento y monitoreo de la implementación de instrumentos de calidad regulatoria**



Firmado digitalmente por PEÑA  
NINO Miriam Isabel FAU  
2016899926 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.04.2021 11:10:30 -05:00

**Lima - Perú  
Abril 2021**

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### Servicio de seguimiento y monitoreo de la implementación de instrumentos de calidad regulatoria

#### 1. Antecedentes

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública<sup>1</sup>, tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, propiciar la simplificación administrativa, promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, el gobierno abierto, la coordinación interinstitucional, la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados al servicio del ciudadano.

El "Estudio sobre Política Regulatoria en el Perú" elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el marco del Programa País, recomienda al Gobierno peruano la implementación de una política explícita de calidad regulatoria con objetivos claros y definidos. Así también, implementar el análisis de impacto regulatorio y realizar una revisión del stock normativo como parte de los esfuerzos de simplificación administrativa, los cuales deben incluir la identificación y medición de cargas administrativas con la finalidad de establecer una línea de base y metas de reducción de las cargas que el cumplimiento de la regulación y trámites impone a los ciudadanos y empresas.

La Secretaría de Gestión Pública (SGP), a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, es la encargada de coordinar el proceso de Calidad Regulatoria lo cual comprende la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria - ACR y del Análisis de Impacto Regulatorio - RIA en el Poder Ejecutivo. Asimismo, ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria encargada de validar el análisis de calidad regulatoria realizado por las entidades del Poder Ejecutivo.

El Decreto Legislativo N° 1310 establece la obligación de las entidades del Poder Ejecutivo de realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos<sup>2</sup>. Las entidades deben realizar el ACR del stock de los procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas vigentes a la entrada en vigor del Decreto Legislativo N° 1310, también deben realizar el ACR ex ante que consiste en evaluar los procedimientos administrativos establecidos en proyectos de disposiciones normativas de alcance general antes de su aprobación.

La finalidad del Análisis de Calidad Regulatoria es identificar, reducir y/o eliminar aquellos procedimientos administrativos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley o leyes que les sirven de sustento, permitiendo la reducción de las cargas administrativas.

El Decreto Legislativo N° 1448, que modifica el Decreto Legislativo N° 1310, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado. Fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por la cual la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social. Asimismo, señala que constituyen instrumentos para la mejora de la calidad regulatoria, los siguientes:

- La simplificación administrativa.

<sup>1</sup> Artículo 5-A del Decreto Legislativo 1446 que modifica la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

<sup>2</sup> Artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 que aprueba medidas adicionales de Simplificación Administrativa.

- El Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos.
- El análisis de impacto regulatorio ex ante y ex post.
- La consulta a través de sus diversas modalidades.
- El costeo de la regulación y de trámites.
- Las revisiones y derogaciones del ordenamiento jurídico.

Respecto del Análisis de Impacto Regulatorio, la SGP con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo – BID vienen implementando el Proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de soporte para la provisión de los servicios a los ciudadanos y las empresas, a nivel nacional", cuyo componente 1 "Simplificación, Estandarización y Mejora Regulatoria", comprende un conjunto de actividades que tienen por propósito el diseño e implementación de los instrumentos y herramientas de calidad regulatoria, dentro de los cuales destacan:

- Diseño de metodología AIR ex ante
- Diseño de estrategia para consulta pública y mecanismos de consulta
- Asistencia técnica en AIR a entidades públicas (Poder Ejecutivo)
- Elaboración del Estudio con la evaluación del impacto de las normas en los sectores priorizados y propuesta de reformas

El AIR es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar la calidad de las regulaciones asegurando que los beneficios sean superiores a los costos. El AIR permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de los instrumentos regulatorios en base a datos e informaciones, para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando de esta manera que estos sean más transparentes. A través del Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, se aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, y los instrumentos necesarios para el cumplimiento del mismo.

De lo expuesto anteriormente, con la finalidad de incrementar la eficiencia y eficacia de la Estrategia de Implementación para la mejora de las regulaciones en el Perú, la SGP, a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio requiere del **Servicio de seguimiento y monitoreo de la implementación de instrumentos de calidad regulatoria**.

Finalmente, es preciso señalar que en el marco del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas, a Nivel Nacional", **el código POA correspondiente a esta consultoría es el 1.2.2.3.1** y contribuye a la meta "49 gobiernos sub nacionales que reciben asistencia técnica en instrumentos de calidad regulatoria".

## 2. Objetivo general

Contribuir en la implementación de instrumentos y herramientas de calidad regulatoria en entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno.

## 3. Objetivo específico

- Difusión de los instrumentos y herramientas de calidad regulatoria.
- Seguimiento y monitoreo de la implementación de instrumentos de calidad regulatoria.
- Identificación de oportunidades de mejora en el proceso de implementación de instrumentos y herramientas de calidad regulatoria

## 4. Actividades

El servicio de consultoría deberá comprender al menos las siguientes actividades:

- 4.1. Realizar el seguimiento a la implementación de los servicios contratados por la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio relacionados al desarrollo y/o implementación de



Firmado digitalmente por PEÑA  
 v1R0 Miriam Isabel FAU  
 3016899926 soft  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 15.04.2021 11:11:01 -05:00



instrumentos y herramientas de calidad regulatoria.

- 4.2. Analizar e identificar las oportunidades de mejoras en la implementación de los componentes de la estrategia de implementación del Análisis de Impacto Regulatorio.
- 4.3. Monitorear el cumplimiento de plazos y objetivos de difusión de los avances en materia de calidad regulatoria (simplificación administrativa, análisis de calidad regulatoria y análisis de impacto regulatorio), en los diversos canales con los que cuenta la Secretaría de Gestión Pública a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio.
- 4.4. Monitorear el relacionamiento de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio con actores internos y externos en la implementación de los instrumentos de calidad regulatoria.
- 4.5. Elaborar informes y reportes sobre los avances en materia de calidad regulatoria (simplificación administrativa, análisis de calidad regulatoria y análisis de impacto regulatorio) que requiera la Subsecretaría de Simplificación y Análisis regulatoria, para los actores internos y externos involucrados en la implementación de los instrumentos de calidad regulatoria.
- 4.6. Brindar asistencia técnica respecto de la implementación de los instrumentos de calidad regulatoria a la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio.
- 4.7. Mantener reuniones virtuales y/o presenciales constantes, cuando corresponda, con la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio.

## 5. Productos a entregar

Producto	Contenidos	Plazo <sup>3</sup>	PLAZO PARA OTORGAR CONFORMIDAD Y/U OBSERVACIONES	PLAZO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES
Producto 1	Informe de evaluación de los avances en la implementación de los instrumentos de calidad regulatoria (enero – abril 2021)	Hasta los 30 días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta 5 días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta 5 días calendario desde el día siguiente hábil de notificado el consultor
Producto 2	Informe del seguimiento, monitoreo y recomendaciones en la implementación de los componentes de la estrategia de implementación del Análisis de Impacto Regulatorio. (enero – mayo 2021)	Hasta los 60 días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta 5 días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta 5 días calendario desde el día siguiente hábil de notificado el consultor
Producto 3	Diagnóstico de difusión de los avances en materia de calidad regulatoria (simplificación administrativa, análisis	Hasta los 90 días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la	Hasta 5 días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en	Hasta 5 días calendario desde el día siguiente hábil de notificado el consultor

<sup>3</sup> El plazo de la consultoría de 240 d.c. efectivos del servicio, no incluyen el tiempo de revisión, aprobación ni subsanación de los productos.

	de calidad regulatoria y análisis de impacto regulatorio) del primer trimestre del 2021 y propuesta de acciones de mejora.	suscripción del contrato	la Unidad Ejecutora 018	
<b>Producto 4</b>	Informe de avances, enfoque en la obtención de los objetivos propuestos, en la implementación de los servicios contratados por la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio en el marco de la mejora de la calidad regulatoria del primer semestre del 2021.	Hasta los 120 días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.	Hasta 5 días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta 5 días calendario desde el día siguiente hábil de notificado el consultor
<b>Producto 5</b>	Informe de evaluación del relacionamiento de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio con los actores internos y externos en la implementación de los instrumentos de calidad regulatoria.	Hasta los 150 días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta 5 días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta 5 días calendario desde el día siguiente hábil de notificado el consultor
<b>Producto 6</b>	Informe de evaluación de los avances en la implementación de los instrumentos de calidad regulatoria (mayo – agosto 2021)	Hasta los 180 días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta 5 días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta 5 días calendario desde el día siguiente hábil de notificado el consultor
<b>Producto 7</b>	Informe del seguimiento, monitoreo y recomendaciones en la implementación de los componentes de la estrategia de implementación del Análisis de Impacto Regulatorio. (junio - octubre 2021)	Hasta los 210 días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta 5 días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta 5 días calendario desde el día siguiente hábil de notificado el consultor
<b>Producto 8</b>	Diagnóstico de difusión de los avances en materia de calidad regulatoria (simplificación administrativa, análisis de calidad regulatoria y análisis de impacto regulatorio) del 2021 y propuesta de acciones de mejora.	Hasta los 240 días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta 5 días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta 5 días calendario desde el día siguiente hábil de notificado el consultor



Firmado digitalmente por PENA  
 NIKO Miriam Isabel FAU  
 2016899926 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 15.04.2021 11:11:39 -05:00

Para la conformidad técnica, el consultor presentará los productos y los documentos de pago respectivos mediante carta dirigida a la UE 018 a cargo del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional (PROMSACE), con atención al Área Usuaria correspondiente, haciendo referencia al número de documento contractual, servicio contratado y al Proyecto, de forma electrónica a la mesa de partes virtual: [tramitevirtual@promsace.gob.pe](mailto:tramitevirtual@promsace.gob.pe), hasta el levantamiento del estado de emergencia sanitaria y/o hasta cuando establezca el estado peruano y/o hasta cuando lo establezca el Proyecto, luego del término de lo establecido por el estado peruano y/o el Proyecto el Área Usuaria comunicará vía correo electrónico la fecha a partir de la cual la presentación se realizará a través de la Mesa de Partes del PROMSACE, sito en la Calle Las Flores 375, San Isidro, Lima en horario comprendido entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m, de Lunes a Viernes

## 6. Lugar de prestación del servicio

Los servicios de consultoría serán prestados en Lima, no implica viajes. Para ello se programarán reuniones virtuales y/o presenciales cuando corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente en el marco de la emergencia sanitaria nacional.

## 7. Supervisión de la Consultoría

La supervisión de la consultoría estará a cargo de la Subsecretaria de Simplificación y Análisis Regulatorio. La conformidad de los productos es otorgada previo informe técnico de la Subsecretaria de Simplificación y Análisis Regulatorio remitido a través de la Secretaría de Gestión Pública.

## 8. Plazo

El plazo de la consultoría es de doscientos cuarenta (240) días calendarios, contados a partir del día siguiente hábil de suscrito el contrato y según se detalla en el numeral 5 de los mencionados TDR.

## 9. Presupuesto de la consultoría

El costo total de la consultoría será de S/. 80,000.00 (ochenta mil 00/100 Soles) el mismo que incluye todos los impuestos de ley; los pagos del servicio se efectuaran según se detalla en el numeral 11 del presente TDR

La consultoría es a todo costo.

## 10. Perfil

### Experiencia académica

- Título profesional en Derecho o Ciencia Política o Economía o Administración o Ingeniería o afines.
- Estudios de postgrado en gestión pública o políticas públicas o recursos humanos o análisis regulatorio o afines.

### Experiencia laboral

- Experiencia general mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado vinculados a su especialidad.
- Experiencia específica mínima de tres (03) años de funciones relacionadas a gestión, seguimiento o supervisión de proyectos o implementación de instrumentos de mejora de procesos en el sector público/privado.

## 11 Cronograma de Pagos





La forma de pago se efectuará contra la entrega de los productos con las aprobaciones del caso, según lo siguiente:

Concepto	% del pago
A la entrega y aprobación del Producto N° 1	10%
A la entrega y aprobación del Producto N° 2	15%
A la entrega y aprobación del Producto N° 3	10%
A la entrega y aprobación del Producto N° 4	15%
A la entrega y aprobación del Producto N° 5	10%
A la entrega y aprobación del Producto N° 6	15%
A la entrega y aprobación del Producto N° 7	10%
A la entrega y aprobación del Producto N° 8	15%
Total	100%

## 12. Confidencialidad de la Información/Propiedad Intelectual

El consultor no debe divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, la información generada por la consultoría y, en general, toda información a la que tenga acceso con ocasión de la consultoría que presta, durante y después de concluida la vigencia del contrato respectivo.

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, gráficos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generada por el consultor en el desempeño de sus funciones, pasará a propiedad de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar o difundir el producto que se originen en esta consultoría.

## 13. Seguros

El consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes, los mismos que deberán mantener vigencia desde el inicio hasta la finalización de la consultoría; estando eximido el Contratante de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte que pudieran ocurrir durante el desarrollo de la consultoría.

Asimismo, el consultor está obligado a implementar a todo costo, durante toda la ejecución de la contratación, los protocolos sanitarios vigentes que correspondan.

## 14. Penalidad

Aplican las penalidades por mora en la ejecución del servicio. En caso de retraso injustificado del Proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

La penalidad se aplica, automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times Monto\ vigente}{F \times Plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:



Firmado digitalmente por PEÑA  
NIÑO Miriam Isabel FAU  
2016899926 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.04.2021 11:12:15 -05:00

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$
  - b.2) Para obras:  $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte del Contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

Asimismo, de existir retraso injustificado en el levantamiento de observaciones, se aplicará la penalidad por los días de atraso conforme al presente numeral de los términos de referencia.



firmado digitalmente por PEÑA  
JINCO Miriam Isabel FAU  
0168999926 soft  
fotoivo: Day V\* B\*  
fecha: 15.04.2021 11:13:01 -05:00